



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE MARZO DE 2000	SUPLEMENTO 6000
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 14432

## ACUERDO

**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 6, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley para el Fomento del Deporte en el Estado de Tabasco, establece como función prioritaria los programas de promoción deportiva cuyo objeto es el de elevar el nivel competitivo de los jóvenes atletas tabasqueños hacia el alto rendimiento.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, en congruencia con las líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000 implementa acciones encaminadas a fortalecer el deporte de alto rendimiento en la Entidad.

**TERCERO.-** Que para elevar el nivel competitivo de los atletas de la Entidad, el día 15 de mayo de 1999, se habilitó el Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", como parte integrante del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, que tendrá como objetivo proporcionar un espacio específico que coadyuve en la educación y evolución deportiva hacia el alto rendimiento.

**CUARTO.-** Que con la finalidad de procurar el óptimo funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones con que cuenta el Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, estará

auxiliado por un Patronato en el cual participen personalidades que se hayan distinguido en la promoción de actividades deportivas, incluyendo padres de familia.

He tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el Patronato del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", como órgano de apoyo del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco que indistintamente se denominará el Patronato.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", ubicado en la Calle Paseo de la Choca S/N Esquina Pijije, Fraccionamiento Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, será utilizado exclusivamente para la práctica deportiva de baloncesto, gimnasia artística, gimnasia aeróbica, judo, karate, tae kwon do y voleibol.

**ARTICULO TERCERO.-** El Patronato del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", estará integrado de la manera siguiente:

- I. Por un Presidente, que será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Educación;
- II. Dos Vicepresidentes Ejecutivos nombrados por el Titular de la Secretaría de Educación a propuesta del Director del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, que podrán ser servidores públicos o representantes de particulares con funciones afines;
- III. Siete Vicepresidencias Operativas cuyos nombramientos recaerán en cada uno de los presidentes de las asociaciones deportivas de las disciplinas que se practican en el Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento;
- IV. Un Secretario que será nombrado por el Presidente del Patronato;
- V. Un Tesorero que será nombrado por el Presidente del Patronato;
- VI. Ocho Vocales, representativos del Gobierno del Estado, sectores y organizaciones capaces de participar en actividades de beneficio social para el deporte, tales como presidentes de los clubes de baloncesto, gimnasia artística, gimnasia aeróbica, judo, karate-do, tae kwon do y voleibol.

Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna.

**ARTICULO CUARTO.-** Para ser Presidente y Vicepresidente del Patronato se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años de edad;

- III. Contar con amplia solvencia moral y reconocido prestigio en alguna de las disciplinas deportivas que promueve el Patronato; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

**ARTICULO QUINTO.-** El Patronato para cumplir con las funciones señaladas en el artículo anterior, constituirá un fondo económico que se integrará de la manera siguiente:

- I. Con el importe de las cuotas de recuperación asignadas a los usuarios del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", y de las obtenidas de los servicios complementarios que preste; y
- II. Con las aportaciones, subsidios, donaciones y toda clase de recursos económicos provenientes del Gobierno del Estado o de instituciones públicas y privadas, así como de particulares.

**ARTICULO SEXTO.-** Los recursos económicos que obtenga el Patronato serán utilizados exclusivamente para la administración del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA".

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco coordinará las funciones y operación del Patronato.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Patronato realizará las siguientes funciones:

- I. Administrar y vigilar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA";
- II. Estudiar y aprobar en su caso, los programas y planes de trabajo del Patronato para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA"
- III. Difundir y fomentar el deporte de alto rendimiento en las disciplinas de baloncesto, gimnasia artística, gimnasia aeróbica, judo, karate, tae kwon do y voleibol en el Estado de Tabasco;
- IV. Procurar el autofinanciamiento del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA";
- V. Analizar y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Patronato;
- VI. Aprobar el importe de las cuotas de recuperación que deberán cubrir los usuarios del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", en base a los costos de operación y funcionamiento, garantizando el acceso a los

- talentos deportivos que cumplan con los parámetros establecidos en el deporte de alto rendimiento;
- VII. Autorizar los programas de reinversión para mejorar las instalaciones del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA";
  - VIII. Autorizar la creación, modificación o la eliminación de las instalaciones del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", así como de los servicios complementarios, previa aprobación del Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, debiendo sujetarse a los preceptos relativos de la Ley de Obras Públicas del Estado;
  - IX. Autorizar la contratación de los servicios complementarios al deporte, ajustándose a la legislación correspondiente;
  - X. Suscribir los convenios correspondientes para la autorización de la publicidad de marcas comerciales en las instalaciones del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", ajustándose a las normas municipales sobre anuncios, y cuyos ingresos se destinarán a la operación del propio Centro;
  - XI. Autorizar la estructura orgánica y administrativa del Patronato estableciendo las comisiones necesarias para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA".
  - XII. Captar en el Estado los talentos deportivos para el alto rendimiento en las disciplinas de baloncesto, gimnasia artística, gimnasia aeróbica, judo, karate, tae kwon do y voleibol;
  - XIII. Difundir entre los deportistas de la Entidad, los servicios que proporciona el Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA", así como las instalaciones deportivas con que cuenta;
  - XIV. Establecer y operar los servicios deportivos complementarios de medicina y ciencias aplicadas al deporte, dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA";
  - XV. Promover la celebración de convenios de intercambio deportivo, con instituciones nacionales o extranjeras, que resulten procedentes para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA"; y
  - XVI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos de la materia.

**ARTICULO NOVENO.-** Por cada miembro propietario del Patronato se designará un suplente.

**ARTICULO DECIMO.-** El Patronato se reunirá ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria, cuantas veces convoque a sus miembros el Presidente del mismo, para tratar asuntos que demanden su inmediata atención debiendo levantar el acta respectiva de cada sesión.

El Patronato sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Corresponde al Presidente del Patronato el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Vigilar que el Patronato esté debidamente integrado;
- II. Representar legalmente al Patronato, ante todo tipo de instituciones y organismos públicos o privados;
- III. Mantener actualizada la información acerca del funcionamiento del Patronato;
- IV. Ejecutar los planes, programas de trabajo y acuerdos aprobados, en coordinación con el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Tabasco;
- V. Autorizar con su firma la documentación oficial que emane del Patronato;
- VI. Informar mensualmente al Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco de las actividades que realice el Patronato;
- VII. Presidir las reuniones que celebre el Patronato; y
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Patronato, así como de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las que dicten el Secretario de Educación o el Titular del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

El Presidente, previo acuerdo del Patronato podrá nombrar los asesores honorarios que se requieran para el cumplimiento de los fines del mismo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son facultades y obligaciones de los Vicepresidentes Ejecutivos:

- I. Apoyar al Presidente en la planeación de las funciones del Patronato;
- II. Coadyuvar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos del Patronato;
- III. Elaborar los informes mensuales de las actividades que realice el Patronato; y
- IV. Supervisar las funciones del Patronato y la ejecución de sus acuerdos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Corresponde a los Vicepresidentes Operativos el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los programas de actividades que desarrollarán los talentos deportivos que se entrenen en el Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA";
- II. Supervisar la evaluación de los talentos deportivos de alto rendimiento de la Entidad;
- III. Acordar las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de los programas aplicados al desarrollo del deporte de alto rendimiento;
- IV. Planear, organizar, promover y realizar eventos deportivos de alto nivel competitivo en las disciplinas de baloncesto, gimnasia artística, gimnasia aeróbica, judo, karate, tae kwon do y voleibol con proyección nacional e internacional; y
- V. Acreditar su representación como Presidente de la asociación deportiva en el Estado, ante quien corresponda.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Patronato:

- I. Formular el orden del día de las sesiones y someterlo a la consideración del Presidente, así como elaborar las actas correspondientes;
- II. Distribuir oportunamente a los integrantes del Patronato las convocatorias a sesiones de trabajo, anexando el orden del día que deberá contener fecha, lugar y hora de la sesión;
- III. Registrar y llevar el control de la asistencia de los integrantes verificando la existencia de quórum para sesionar;
- IV. Dar lectura a la sesión del acta anterior;
- V. Someter a la aprobación de los miembros del Patronato el acta de la sesión anterior;
- VI. Realizar el recuento de votos;
- VII. Recabar la firma de los asistentes en las actas de la sesión;
- VIII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de las sesiones; y
- IX. Las demás que le asigne el Presidente del Patronato.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Corresponde al Tesorero del Patronato el ejercicio de las funciones siguientes:

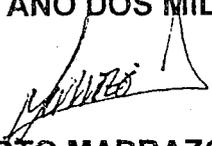
- I. Vigilar que los recursos económicos del Patronato se destinen exclusivamente a la administración y operación del Centro de Desarrollo Deportivo y de Alto Rendimiento "LA CHOCA"; y
- II. Vigilar que los movimientos de los recursos económicos del Patronato sean registrados correctamente en los libros que para tal efecto sean llevados, cumpliendo con los requisitos que para tal fin exige la ley de la materia, informando en forma trimestral al Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Tabasco.

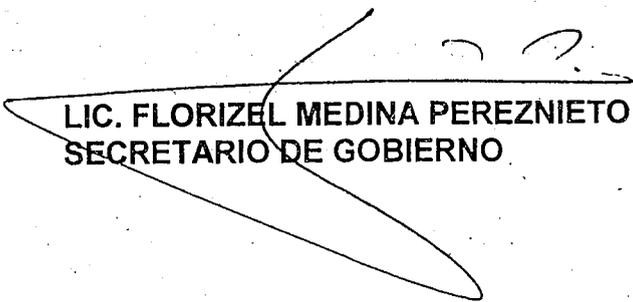
**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los vocales asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto y tendrán las funciones inherentes al cargo.

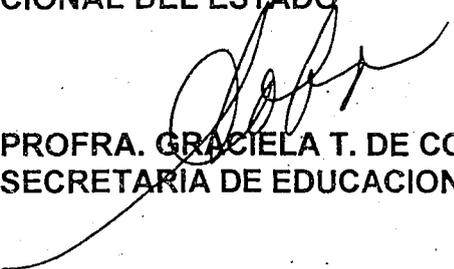
**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

  
**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**PROFRA. GRACIELA T. DE COBO**  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.